



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00059-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta el 16 de abril de 2021.

Conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba. Se imputan abonos, de acuerdo a la relación de depósitos judiciales que a continuación se anexa:

RADICADO N°. 2016-0059

Fecha : 15/04/2021
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220160005900
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000393291	413590000393291	11/08/2017	Constituido	261.606,00
9413590000396279	413590000396279	12/09/2017	Constituido	387.770,00
9413590000490142	413590000490142	29/10/2019	Constituido	4.308.535,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 3	VALOR:	4.957.911,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 3	VALOR:	4.957.911,00

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito que al 16 de abril de 2021, ascendió a la suma de \$30.250.971.19.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de depósitos judiciales a la parte actora. Ejecutoriado el presente auto, el expediente ingresará a turno de elaboración de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 062
fijados hoy 20 DE ABRIL DE 2021

AMUNERAVA